



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 01801-2012-PA/TC

LIMA

GABRIEL TOLENTINO OROSCO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de mayo de 2013

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Gabriel Tolentino Orosco contra la resolución de fojas 120, su fecha 15 de noviembre de 2011, expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone demanda de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), solicitando que se declare la nulidad de la Resolución 37162-2008-ONP/DPR.SC/DL 19990 de fecha 7 de octubre de 2008, y que en consecuencia se le otorgue pensión de jubilación minera conforme a la Ley 25009, previo reconocimiento de la totalidad de sus aportaciones. Asimismo, solicita el pago de las pensiones devengadas y los intereses legales correspondientes.
2. Que de la consulta virtual efectuada por este Colegiado en la página web de la ONP (<https://app.onp.gob.pe/conpvirtual/PensConsBusquedaAction.do>), se advierte que el demandante es pensionista con pensión activa desde el 3 de marzo de 2006
3. Que en consecuencia la afectación del derecho invocado por el accionante ha devenido en irreparable, produciéndose la sustracción de la materia, razón por la cual la demanda debe ser desestimada en aplicación del artículo 1 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N° 01801-2012-PA/TC  
LIMA  
GABRIEL TOLENTINO OROSCO

materia.

Publíquese y notifíquese.

SS

URVIOLA HANI  
VERGARA GOTELLI  
CALLE HAYEN

**Lo que certifico:**

OSCAR DIAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL